

## RAMO AUTOMOTORES

**Seguometal Cooperativa de Seguros Limitada, está autorizada a operar en el Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, mediante resolución N° 7014 (Expte. N° 12671/1964 Prov. N° 42015) del 15 de septiembre de 1964.-**

### ADVERTENCIA AL ASEGURADO

**Cláusulas: CG – CO 16.1, CG – CO 17.1 y CG – CO 18.1**

Las condiciones contractuales del ramo Automotores se encuentran reguladas por las Leyes 17.418 y 20.091 y las Resoluciones de S.S.N. N° 38.708, 39.927 y 01162/2018 – vigente desde el 1° de abril de 2019.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

**A los asegurados que cuenten con cobertura de daños al vehículo objeto de la póliza, le solicitamos verificar el valor asegurado consignado. Ante cualquier discrepancia nos lo deberá comunicar, por intermedio de su Productor Asesor de Seguros o directamente a nuestra Casa Central, para proceder al ajuste correspondiente.**

**Importante.** Ingrese a [www.seguometal.com](http://www.seguometal.com) y genere su clave de Usuario que le permitirá acceder a la Extranet ASEGURADOS para operar con sus pólizas.

Superintendencia de Seguros de la Nación: Tel. (011) 4338-4000 / 0-800-666-8400